Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500264341**

20185500264341

Bogotá, 12/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
JOSE LUIS CHACON GARNICA
CARRERA 14B No. 49G -31 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8949 de 27/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 8949 27 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56064 del 14 de octubre de 2016 contra JOSE LUIS CHACON GARNICA identificada con NIT. 13474648

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución 56064 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra JOSE LUIS CHACON GARNICA identificada con NIT. 13474648, ya que a través del Memo No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 suscrito por la Coordinadora de Financiera relacionando a esta persona, presuntamente por no reportar en el tiempo establecido la información requerida por la Entidad mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, información que corresponde al registro en el software TAUX del Certificado de Ingresos Bruto para la vigencia 2013, Resolución que a su vez establece como fecha límite para reporte hasta el 20 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal mediante oficio N° 20165501055591 de fecha 14 de octubre de 2016, vencido el término y toda vez que la sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20165501120411 del 31/10/2016, entregado al investigado el 3 de noviembre de 2016. (Folio 7)

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presento escrito de descargos a la Resolución 56064 del 14 de octubre de 2016.

PRUEBAS

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56026 de 14 de octubre de 2016, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

- Circular Externa 03 del 25 febrero de 2013
- Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada mediante Resolución 56064 del 14 de octubre de 2016, sea entonces lo primero verificar, la existencia del sujeto sometido a la supervisión de ésta Delegada de Concesiones e Infraestructura, razón por la cual éste Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, se desprende de la consulta que la Razón Social JOSE LUIS CHACON CAMARGO con NIT 13474648 no registra en el referido sistema, lo cual abre camino a la

8949 27 FEB 2018

RESOLUCIÓN No DE 2018 2

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56064 del 14 de octubre de 2016 contra JOSE LUIS CHACON GARNICA identificada con NIT. 13474648

duda razonable sobre el sujeto e identificación sobre el cual recae la presente investigación administrativa, como tampoco es posible establecer, para la época de los hechos sobre qué empresa o sociedad hubiese podido fungir como representante legal.

Conexo con lo anterior el Articulo 47 del CPCA en su inciso 2 indica" *Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso,* ***formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación****, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.* (Negrilla y subraya fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y a lo que reposa en el sumario se establece que no existe un grado de certeza que permita definir e identificar plenamente al sujeto objeto de la presente investigación administrativa, ahora no se puede desconocer el debido proceso en su componente denominado *principio de legalidad* el cual constituye la columna vertebral de la actuación administrativa sancionatoria, pues no podemos ir en contravía de los preceptos estipulados en el Articulo 47 del CPACA, al no poderse identificar plenamente el sujeto respecto del cual recae la conducta sancionable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho en desarrollo de la investigación administrativa que adelanta, en estricta observancia del principio constitucional al debido proceso, del cual es garante la administración, procede a decretar el archivo de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución 56064 del 14 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la investigación administrativa abierta mediante Resolución N° 56064 del 14 de octubre de 2016, contra JOSE LUIS CHACON GARNICA identificado con NIT. 13474648, por las razones expuestas en la parte considerativa, como también las demás actuaciones administrativas que obren dentro del plenario.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, a JOSE LUIS CHACON GARNICA NIT. 13474648, conforme a lo ordenado en la Resolución de apertura N° 56064 en la dirección CARRERA 14B N° 49G – 31 SUR, Bogotá de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

8949 27 FEB 2018

Dada en Bogotá D. C a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Claudia Cristina Narváez. Abogada Grupo de Investigación y Control.
Revisó: Vilma Redondo Gómez, Coordinadora Grupo Investigación y Control.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500207651

20185500207651

Bogotá, 27/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
JOSE LUIS CHACON GARNICA
CARRERA 14B No. 49G -31 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8949 de 27/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\FEBRERO\27-02-2018\CONCESIONES\CITAT 8935.odt

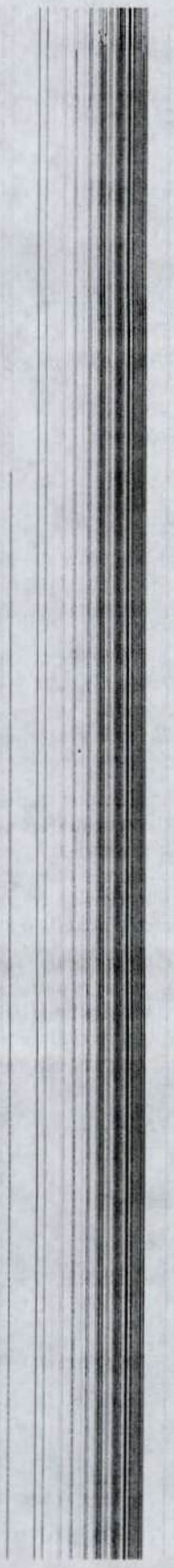

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN918985870CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE LUIS CHACON GARNICA
Dirección: CARRERA 14B No. 49G 31 SUR
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/03/2018 15:32:41
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido | No Existe Número
Rehusado | No Reclamado
Cerrado X | No Contactado
Dirección Errada | Fallecido | Apartado Clausurado
No Reside | Fuerza Mayor

Fecha: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: LUIS MURILLO
C.C. 1 MAR 2018
Centro de Distribución:
Observaciones: C.C. 80.142.524 - SUR
9739 90

Nombre del distribuidor: LUIS MURILLO
C.C. 17 MAR 2018
Centro de Distribución:
Observaciones: 80.142.524 - SUR
18794073

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co